



México, D. F., 5 octubre de 2006

**CIRCULAR TELEFAX NÚM.:E-92/2006**

**ASUNTO:** Modificaciones al Anexo 3 de la Circular 2026/96, de fecha 1° de julio de 2005, referentes a los criterios para identificación de billetes marcados.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

Hacemos referencia a nuestras circulares E-90/2006 y 2026/96 de 15 de agosto de 2006 y 1° de julio de 2005, relativas a los criterios para identificación de billetes parchados, deformados, injertados, alterados y marcados, así como a las disposiciones de operaciones de caja, respectivamente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2º, 3º, fracción I, 4º, 6º, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México; 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 8º, 10, 16 bis y 28 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, nos permitimos comunicarles que, con la finalidad de brindar mayor certeza en la realización de las operaciones de caja, así como la de proteger los intereses del público, este Instituto Central ha resuelto modificar los criterios para identificar debidamente cuándo un billete se considera "Marcado".

Por lo anterior, adjunto al presente les enviamos el Anexo 3, de la citada circular 2026/96, que contiene las modificaciones a las que se refiere la presente Circular Telefax, las cuales entrarán en vigor a partir de esta fecha, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución correspondiente en el ejemplar que obra en su poder.

Asimismo, les informamos que las piezas marcadas y las fracciones de billetes con que cuentan esas instituciones de crédito, que fueron calificadas con los criterios de identificación anteriores, pueden ser depositadas, sin importar su número, siempre que dichas piezas y fracciones se encuentren debidamente separadas de aquellas calificadas con los criterios actuales, hasta el 31 de diciembre de 2006. Lo anterior, conforme a lo previsto en el capítulo V de la referida Circular 2026/96 de 1° de julio de 2005, denominado "depósitos y entregas de billetes" y demás disposiciones que resulten aplicables emitidas por este Banco Central.



## **BANCO DE MEXICO**

**2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas,  
Don Benito Juárez García**

Finalmente, les recordamos que, de acuerdo con lo dispuesto por el Banco de México en el numeral II.1.3 su circular 2026/96, las instituciones de crédito, deberán recibir y retener las monedas metálicas y los billetes marcados con mensajes, alterados, presuntamente falsos e injertados, para los efectos señalados en los Artículos 19 ó 20 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos extendiendo recibo al tenedor, conforme al modelo del Anexo 6, siguiendo en lo conducente el procedimiento descrito en los numerales V.1.5 y VII.4 de la propia Circular 2026/96.

**A t e n t a m e n t e ,**

**BANCO DE MÉXICO**

**ING. RAÚL VALDÉS RAMOS**  
Cajero Principal

**LIC. ARMANDO PABLO RODRÍGUEZ  
FLETCHER**  
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

## **CLASIFICACIÓN DE LOS BILLETES**

### Nota aclaratoria

Con el objeto de dar elementos que constituyan herramientas para el adecuado entendimiento de la clasificación de los billetes, se han agregado imágenes diversas con ejemplos. Dichas imágenes, únicamente tienen carácter informativo, por lo que en todo caso prevalecerá lo establecido en el texto de la Circular 2026/96 de 1° julio de 2005.

#### 1. Billetes Aptos para Circular:

Son aquéllos que están completos, no han sufrido cortes, rasgaduras o roturas, no presentan perforaciones, no han sido marcados y cuyos grados de limpieza corresponden a los del uno al seis del abanico de selección.

No se considerarán dentro de ésta clasificación los billetes a los que les falte una porción del mismo.

Para efectos de los depósitos de billete, se tolerarán como aptos para circular, hasta nuevo aviso por parte de este Instituto Central, los que presenten el grado siete de limpieza de acuerdo al abanico de selección definido en el numeral 1.2.5 de la circular 2026/96, con excepción de la denominación de 50 pesos, para la cual los billetes con el grado 7 de limpieza ya no serán tolerados en los depósitos de billete apto.

#### 2. Billetes Deteriorados:

Son los que deben ser retirados de la circulación por el desgaste y/o suciedad en que se encuentran, y corresponden a los grados del siete en adelante del abanico de selección.

También se consideran como tales, los billetes marcados en forma distinta a lo indicado en el numeral 1.2.8.2, así como los que presentan porciones faltantes, siempre y cuando la suma de la superficie de dichos faltantes sea menor o igual a 616 milímetros cuadrados ó 6.16 centímetros cuadrados (aproximadamente la superficie de una moneda metálica de diez pesos, actualmente en circulación).

Los billetes cuyos faltantes excedan dicha superficie, deberán depositarse como Fracciones de Billetes con Valor o sin Valor, dependiendo del resultado de la evaluación que se haga con base en las "reglas para la calificación de fracciones de billetes" contenidas en este Anexo.

#### 3. Billetes Parchados:

Son los que están completos pero que han sufrido algún corte o rasgadura, que haya ocasionado o no el desprendimiento de alguna de sus partes, y que han sido reparados con cinta adherible o pegamento transparente.

También se consideran como tales, aquéllos billetes que, además de estar reparados con cinta adherible o pegamento transparente, presenten porciones faltantes, siempre y cuando la suma de la superficie de dichos faltantes sea menor o igual a 616 milímetros cuadrados (aproximadamente la superficie de una moneda metálica de diez pesos, actualmente en circulación).

Los billetes parchados cuyos faltantes excedan dicha superficie, deberán depositarse como Fracciones de Billetes con Valor o sin Valor, de acuerdo con el resultado de la evaluación hecha con las "reglas para la calificación de fracciones de billetes, contenidas este Anexo.

#### 4. Billetes Deformados:

Son aquéllos impresos en sustrato de polímero que estén deformados por haber sido expuestos al calor, a algún solvente, o por cualquier otro procedimiento.

Los billetes deformados completos deberán depositarse como Fracciones de Billetes con Valor, mientras que aquéllos a los que les falte alguna porción deberán evaluarse con las "reglas para la calificación de fracciones de billetes" contenidas en este Anexo, y depositarse de acuerdo con el resultado de la dicha evaluación, como Fracciones de Billetes con Valor o sin Valor.

5. Fracciones de Billetes con Valor:  
Son los que cumplen con las "reglas para la calificación de fracciones de billetes" establecidas en este Anexo.
6. Fracciones de Billetes sin Valor:  
Son las que **no** cumplen con las "reglas para la calificación de fracciones de billetes", establecidas en este Anexo.
7. Billetes Marcados:
  - a. **Billetes Marcados con Mensajes.** Son los que presentan palabras, frases o dibujos, en forma manuscrita, impresa o cualquier otro medio indeleble que tengan como finalidad divulgar mensajes dirigidos al público, de carácter político, religioso o comercial. Estos billetes **NO TIENEN VALOR**.

## EJEMPLOS DE BILLETES MARCADOS CON MENSAJES (SIN VALOR)



Mensajes Políticos



Mensaje Religioso

- b. **Billetes Marcados para Deteriorarlos.** Son los que presentan algunas señales que, a juicio del Banco de México, fueron hechas en forma sistemática y aparentemente intencional para forzar el deterioro de las piezas, toda vez que de no existir tales señales serían considerados como billetes aptos para circular. Estos billetes **NO TIENEN VALOR**.

## EJEMPLO DE BILLETES MARCADOS PARA DETERIORARLOS (SIN VALOR)



- c. En ningún caso perderán su valor aquéllas piezas que estén marcadas de forma distinta a lo expresado en los dos incisos anteriores.

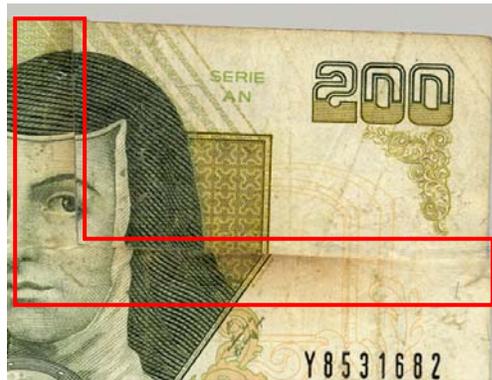
## EJEMPLOS DE PIEZAS QUE PRESERVAN SU VALOR, PERO SE CONSIDERAN DETERIORADAS



## 8. Billetes Alterados:

Son los que están formados por la unión de dos o más fracciones procedentes de diferentes billetes. Estos billetes **NO TIENEN VALOR**.

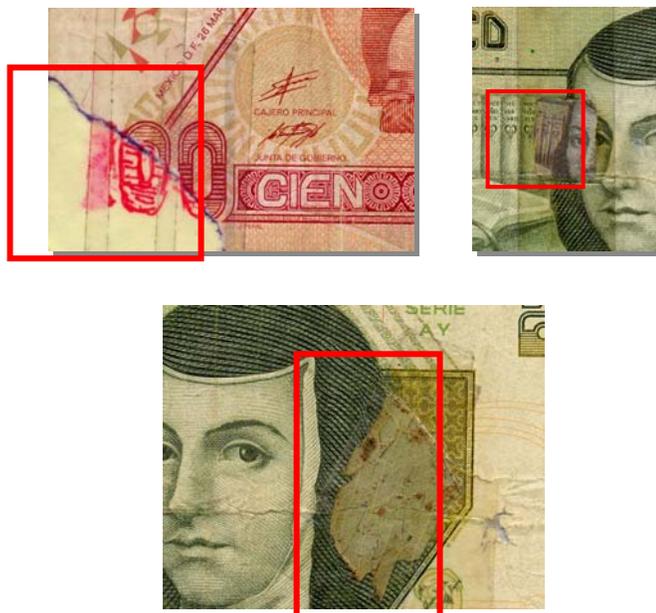
## EJEMPLOS DE BILLETES ALTERADOS (SIN VALOR)



9. Billetes injertados

Son los que presentan añadiduras que no son de otros billetes, y que pretenden simular las porciones que les faltan. Anexo 3. Estos billetes **NO TIENEN VALOR**.

EJEMPLOS DE BILLETES INJERTADOS (SIN VALOR)



## REGLAS PARA LA CALIFICACIÓN DE FRACCIONES DE BILLETES

Serán fracciones de billetes con valor aquéllas que cumplan con lo siguiente:

**PRIMERA.** Que la fracción corresponda a un billete auténtico emitido por el Banco de México y que se presente en una sola pieza; es decir, no debe contener injertos o fracciones del mismo o de otro(s) billete(s).

**SEGUNDA.** Que cumpla además con al menos una de las siguientes condiciones:

- Que tenga completo el número de folio que se encuentra impreso en el lado izquierdo del anverso (frente) de las piezas y que tenga la mitad o más de la superficie de un billete completo de esa denominación, emitido por Banco de México.
- Que tenga el ochenta por ciento ó más de la superficie de un billete completo de esa denominación, emitido por Banco de México sin importar en dónde esté el faltante.

### PROCEDIMIENTO

1. Efectuar la calificación de la fracción en presencia del tenedor, a quien se le mostrarán las reglas y este procedimiento.
2. Evaluar la fracción que presentó el tenedor con las reglas PRIMERA Y SEGUNDA.
3. Si la fracción resulta "con valor", la Institución de Crédito deberá pagar al tenedor el 100% del valor de la denominación del billete.
4. Si la fracción resulta "sin valor", la Institución de Crédito notificará al tenedor que conforme a las presentes reglas la fracción no tiene valor.
5. En ambos casos, la Institución de Crédito deberá retener y enviar a Banco de México la fracción de billete, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 10, numeral II.6 y al Anexo 22, numerales V y VII de la Circular 2026/96, de fecha 1 de julio de 2005.
6. En el caso de que el tenedor se inconforme o la Institución de Crédito tenga dudas respecto a la calificación de alguna fracción, ésta deberá enviarla de inmediato al Banco de México conforme a lo establecido en el anexo 10, numeral II.6 de la Circular 2026/96, de fecha 1 de julio de 2005, adjuntando copia del recibo señalado en el Anexo 6 de la citada circular, en el que se adherirá la fracción motivo de la inconformidad.

La siguiente imagen muestra un ejemplo de faltante de extremo a extremo, en donde el remanente equivale al 80% de la superficie original. En cortes de este tipo los billetes de alta denominación deben medir 12.4 cm. o más y los de baja denominación 10.3 cm. o más.

